



**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2023, del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se convocan becas de investigación, desarrollo e innovación para titulados/as superiores universitarios/as, en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales.**

El Artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Entre las funciones que tiene encomendadas el INSST se establece la promoción y en su caso realización de actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, la investigación en materia de prevención de riesgos laborales resulta necesaria para una adecuada política de actuación en materia de seguridad y salud en el trabajo, encaminada a prevenir los riesgos laborales y a mejorar las condiciones de trabajo, y exige contar con el personal técnico especializado que venga a cubrir las necesidades establecidas para el sector público y para el sector privado, en desarrollo de la normativa comunitaria y nacional aplicables.

Para cumplir adecuadamente esta función, con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones, así como a la formación de profesionales sobre temas relacionados con las líneas de actuación del INSST, se considera oportuna la convocatoria de doce becas dirigidas a titulados/as superiores universitarios/as.

La inversión en este campo se considera de interés público y la finalidad perseguida con esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la prevención de riesgos laborales, como función encomendada al INSST por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 de la Orden TAS/4350/2004, de 13 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Becas de Investigación, Desarrollo e Innovación en materias de Prevención de Riesgos Laborales, esta Dirección

HA RESUELTO la convocatoria de doce becas en régimen de concurso público para titulados/as superiores universitarios/as en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales en los siguientes términos:



**Primero. Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad.**

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de doce becas de investigación, desarrollo e innovación para titulados/as superiores universitarios/as (licenciatura, grado, ingeniero o arquitecto) en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad en el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Una beca para la elaboración de criterios que promuevan la integración de la prevención en la redacción de proyectos, en la elaboración de estudios/estudios básicos de seguridad y salud (ESS / EBSS) y en la redacción de planes de seguridad y salud en el trabajo (plan de SST).

Descripción: análisis de la actual situación en relación con la calidad de los estudios de seguridad y salud y los planes de seguridad y salud en el trabajo identificándose las principales deficiencias. Basándose en los resultados de dicho análisis, establecer criterios dirigidos a la mejora de los estudios de seguridad y salud y de los planes de seguridad y salud en el trabajo.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Nuevas Tecnologías del INSST (c/ Torrelaguna 73, Madrid).

- b) Una beca para el estudio de los tipos de violencia en el trabajo.

Descripción: Participación en un proyecto de investigación que tenga como objetivo la prevención y actuación frente a los distintos tipos de violencia que pueden ocurrir en el trabajo: acoso psicológico (mobbing), violencia sexual (acoso sexual), distintos tipos de acoso discriminatorio (por razón de sexo, diversidad funcional, país de origen, etc.) y violencia ocupacional externa (VOE).

Titulación requerida: Titulación en Ciencias de la salud o titulación en Ciencias sociales y jurídicas.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Nuevas Tecnologías del INSST (c/ Torrelaguna 73, Madrid).

- c) Una beca para la puesta a punto de métodos operativos para ensayos y verificaciones del Laboratorio de acústica.

Descripción: Tras la adquisición de nuevos equipos para el laboratorio de acústica y el desarrollo de un software específico es necesario desarrollar todas las actividades necesarias para volver a solicitar la acreditación de los ensayos relacionados con la determinación de la atenuación acústica de protectores auditivos.



Titulación requerida: Titulación científico-técnica.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Medios de Protección del INSST (c/ Carabela La Niña 16, Sevilla).

d) Una beca para el análisis y puesta a punto de métodos de ensayo de ropa de protección para intervenciones ante emergencias.

Descripción: Desarrollo de un estudio que analice los requisitos exigibles a la ropa de protección del personal que desarrolla intervenciones en emergencias de distinta índole (incendios, derrumbes, rescates, etc.). El estudio deberá considerar los diferentes riesgos a los que este personal se puede ver expuesto para realizar la posterior selección de los tipos de ropa de protección más adecuados en cada caso.

Una vez realizada esta primera etapa se procederá a la recopilación y análisis de las normas técnicas aplicables con objeto de seleccionar los ensayos necesarios para la evaluación y certificación de los tipos de ropa de protección anteriormente seleccionados.

La tercera y última etapa será la puesta a punto de los métodos de ensayo identificados como prioritarios.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica.

Observaciones adicionales: Se requieren conocimientos de inglés.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Medios de Protección del INSST (c/ Carabela La Niña 16, Sevilla).

e) Una beca para la investigación de ensayos relacionados con la protección ofrecida por equipos de protección respiratoria.

Descripción: Desarrollo y puesta a punto de métodos de ensayo de equipos de protección respiratoria, en especial los que están relacionados con nuevos equipos de laboratorio adquiridos con objeto de ampliar el alcance de la acreditación.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica.

Observaciones adicionales: Se requieren conocimientos de inglés.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Medios de Protección del INSST (c/ Carabela La Niña 16, Sevilla).



- f) Una beca para la elaboración de un protocolo para la aplicación de las diferentes metodologías de evaluación de manipulación de cargas según los criterios del NIOSH y las normas técnicas UNE e ISO.

Descripción: Elaboración de un "protocolo de aplicación" de los métodos de estimación de riesgo de levantamiento manual de cargas según los criterios de la NIOSH, disponiendo en el mismo de pautas para aplicar el método adecuado a la situación que se pretenda evaluar.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Condiciones de Trabajo del INSST (c/ Dulcet 2, Barcelona).

- g) Una beca para el análisis de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo (SST) en el sector de la movilidad eléctrica: baterías de litio.

Descripción: Estudio de situación sobre los riesgos para la SST y sus medidas de prevención, en el sector de la movilidad eléctrica, específicamente en lo relacionado con la utilización, almacenamiento, transporte y gestión de residuos de las baterías de litio. Se debe realizar una recopilación de los principales estudios existentes y un análisis con las conclusiones. Requerirá manejo de bases de datos y motores para la búsqueda de la información científico-técnica.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Condiciones de Trabajo del INSST (c/ Dulcet 2, Barcelona).

- h) Una beca para la revisión de programas de actuación sobre salud mental en empresas de la UE.

Descripción: Recopilación, análisis y clasificación de programas de actuación sobre salud mental a nivel de empresa en la UE. La muestra de estudio incluirá tanto iniciativas definidas desde las propias empresas, públicas o privadas, como programas institucionales o privados definidos desde entidades vinculadas a la salud mental, la salud pública y la salud laboral, siempre y cuando cumplan el requisito de ser implementados en el ámbito de la empresa. Elaboración de un documento de síntesis que pueda servir de punto de partida para futuras actuaciones del INSST en materia de salud mental en el trabajo.

Titulación requerida: Titulación perteneciente a las Ciencias de la salud o titulación perteneciente a las Ciencias sociales y jurídicas.

Observaciones adicionales: Imprescindible competencias elevadas en inglés y francés.



Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Condiciones de Trabajo del INSST (c/ Dulcet 2, Barcelona).

- i) Una beca para el desarrollo de metodologías propias para evaluar la exposición laboral a compuestos orgánicos.

Descripción: Desarrollar y adecuar nuevos métodos para determinar en orina, mediante técnicas cromatográficas, compuestos orgánicos y/o sus metabolitos.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Verificación de Maquinaria del INSST (c/ Camino de la Dinamita s/n, Baracaldo).

- j) Una beca para el desarrollo de metodologías propias para evaluar la exposición laboral a metales.

Descripción: Desarrollar metodologías para determinar metales en aire y en orina mediante técnicas espectroscópicas.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Verificación de Maquinaria del INSST (c/ Camino de la Dinamita s/n, Baracaldo).

- k) Una beca para el desarrollo de metodologías propias para determinar sílice cristalina en materiales empleando técnicas de difracción.

Descripción: Investigación de nuevos procedimientos de medición de los polimorfos de la sílice cristalina, mediante técnicas de difracción, que permitan tanto la caracterización del material como la cuantificación de cuarzo y cristobalita en las fracciones finas.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Verificación de Maquinaria del INSST (c/ Camino de la Dinamita s/n, Baracaldo).



- l) Una beca para la actualización y desarrollo del Programa Interlaboratorios de Control de Calidad para incorporar, a las determinaciones de los ensayos de aptitud, nuevos agentes químicos presentes en entornos laborales.

Descripción: Profundizar en las posibilidades de los ensayos de aptitud (PICC) gestionados por el INSST y estudiar la viabilidad de incorporar nuevos agentes químicos a los ya existentes, así como desarrollar nuevos programas que incluyan muestras de control de calidad para determinaciones de formaldehído, de ácidos inorgánicos, de isocianatos, etc.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Verificación de Maquinaria del INSST (c/ Camino de la Dinamita s/n, Baracaldo).

#### **Segundo. Dotación y Financiación de las becas.**

1. El importe máximo total de las becas asciende a 216.000 euros para doce mensualidades, financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.104.494M.481, quedando sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para los años 2024, 2025 y 2026 en caso de prórroga.
2. La posible prórroga se tramitará condicionada a que en los ejercicios correspondientes exista dotación presupuestaria.
3. La cuantía individual de cada beca será de 1.500 euros mensuales que se abonarán por mensualidades vencidas y en todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta de todos los impuestos que le sean de aplicación, incluido el pago de la cuota de seguridad social.

#### **Tercero. Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/4350/2004, podrán ser beneficiarios/as de las becas previstas en la presente convocatoria las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad y poseer la nacionalidad española, de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea o de los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y tener residencia legal en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca. De no poseerse la nacionalidad española, se deberá acreditar un nivel C2 de español según el Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- b) Estar en posesión del título universitario de grado o titulaciones equivalentes expedidas por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el



que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en los ámbitos de conocimiento, acordes con lo establecido en su anexo I. A estos efectos no se considerará como fecha de referencia la de expedición del título exigible para el perfil ni, en su caso, la de la resolución de reconocimiento, equivalencia u homologación. Los títulos obtenidos en universidades, instituciones o centros extranjeros deberán contar con la correspondiente resolución de reconocimiento, equivalencia u homologación de conformidad con los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico español

- c) El título o grado universitario deberá haberse obtenido en el curso académico 2013-2014 o posteriores.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones o ayudas públicas establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante acreditará esta circunstancia en una declaración responsable (anexo IV) que adjuntará a la solicitud.

#### **Cuarto. Derechos del personal becario.**

1. Las becas se desarrollarán en las dependencias del Centro o Departamento del INSST en el que realice la actividad el/la becario/a.
2. Se procederá a la inclusión del personal becario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.
3. En el caso de que para realizar actividades exigidas por la beca fuese necesaria la participación en actividades de formación complementaria o se tuvieran que realizar desplazamientos fuera del término municipal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el personal becario podrá percibir bolsas de formación e indemnizaciones por razón del servicio en concepto de dietas por alojamiento y manutención, así como gastos de desplazamiento fuera del término municipal con cargo a los créditos presupuestarios del Centro en que desempeñen la beca, siempre que se cuente con el informe favorable de la persona que le tutoriza, su naturaleza esté directamente relacionada con el objeto de la beca y sea necesaria para su óptimo desarrollo. A los solos efectos de fijar las cuantías, el importe de dichas bolsas se determinará teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para los funcionarios del grupo 2, y normas complementarias. El importe total en concepto de matrícula para cursos de formación complementaria no podrá exceder en ningún caso de 500 euros por beneficiario y año. En todo caso, y salvo casos excepcionales, no podrán participar en el plan de formación de los empleados públicos del INSST.



4. Al finalizar el período de investigación, la Dirección del INSST expedirá a favor de la persona becario, certificado en el que conste la duración y naturaleza de la investigación o estudio realizado.

**Quinto. Obligaciones del personal becario.**

1. La aceptación de la beca implica el compromiso del cumplimiento con lo establecido en esta convocatoria y con las reglas establecidas en la Orden TAS/4350/2004.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la orden TAS/4350/2004, de 13 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las becas tienen las siguientes obligaciones:
  - a) Acreditar, antes del cobro de la ayuda, el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Incorporarse al Centro/Departamento en el que desarrolle la investigación en la fecha que se le indique, entendiendo que todo becario/a que no se presente sin motivo justificado, renuncia a la beca.
  - c) Cubrir una asistencia, en las dependencias del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo determinadas en el apartado primero, de treinta y cinco horas semanales con el fin de desarrollar las becas de investigación, desarrollo e innovación.
  - d) Aceptar y cumplir las normas de régimen interno del Centro/Departamento en el que se desarrollen las becas de investigación, desarrollo e innovación.
  - e) Cumplir con todas las tareas que le sean encomendadas dentro del marco del programa de desarrollo de la beca.
  - f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos durante la vigencia de la beca.
  - g) Aportar una declaración responsable indicando que no es beneficiaria de otra ayuda o beca.
  - h) Presentar antes de finalizar el período de la beca, un informe sobre la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.
  - i) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores podrá dar lugar a la revocación de la beca por la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración, así como al reintegro de las cantidades percibidas por este concepto y abono de los intereses de demora, desde el momento de la percepción de la cuantía de la beca hasta la fecha en que se acuerde su revocación.





- j) El INSST tendrá la propiedad de todos los derechos en relación con los resultados de las investigaciones realizadas con ocasión de las becas.

**Sexto. Duración de las becas.**

1. Las becas se conceden por un período de doce mensualidades, que se iniciará en la fecha de incorporación del personal becario.
2. La solicitud de prórroga de la beca, por un año adicional al periodo inicial, deberá dirigirse a la Dirección del INSST siguiendo el procedimiento establecido en el apartado decimoquinto de la presente resolución.

**Séptimo. Características del desarrollo de las becas.**

1. La concesión y disfrute de las becas no supondrá relación contractual o estatutaria de la persona becaria con el INSST y no generará derecho singular alguno a incorporarse posteriormente a su plantilla.
2. En ningún caso se podrán ejercer por el personal becario funciones propias del personal funcionario o laboral al servicio del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. La cantidad que se abone a las personas becarias en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para el estudio, la formación y la investigación, y no devengará derecho alguno a indemnización a su finalización.
4. El tiempo de participación en las becas de investigación, desarrollo e innovación a las que se refiere esta convocatoria no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas. Tampoco supondrá mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración Pública.
5. Su disfrute será incompatible con cualquier otra beca, retribución o ayuda pública o privada.
6. El INSST designará un/a tutor/a para cada persona becaria que elaborará un plan de desarrollo de la beca y se llevará a cabo durante el período de disfrute de la beca.
7. La persona becaria tendrá derecho al disfrute de un periodo de descanso de veintidós días hábiles por año completo de disfrute de la beca, o de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de disfrute de la misma. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, domingos o festivos en las localidades donde se encuentra la sede del Centro/Departamento de adscripción.

**Octavo. Presentación de solicitudes.**

1. La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el anexo I y se dirigirá a la Dirección del INSST. Podrá presentarse en los Registros del INSST o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acompañarán cumplimentados los anexos III y IV de la convocatoria.

2. La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Currículum vitae del solicitante según los siguientes apartados:
    - i. Titulaciones académicas.
    - ii. Investigaciones y publicaciones.
    - iii. Experiencia laboral o becas de investigación desarrolladas.
    - iv. Conocimientos de idiomas.
    - v. Formación y experiencia complementaria.
  - b) El modelo de autoevaluación de méritos (anexo III de la convocatoria), que se cumplimentará y se anexará como documento adjunto a la solicitud, y en el que el candidato consignará expresamente los méritos y sus puntos correspondientes de acuerdo con el baremo (anexo II de la convocatoria), comprometiéndose a que los datos sean ciertos.
  - c) Certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en la que deberá constar la fecha en que han finalizado los estudios.

Dicha certificación podrá sustituirse por una copia del expediente. No obstante, en el caso de resultar seleccionado, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere este apartado.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima necesaria para aprobar. Cuando la certificación esté extendida en idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial en español.
  - d) Acreditación documental de cada uno de los apartados del currículum vitae, incluyendo la vida laboral en el caso de que el interesado alegue experiencia, así como de las publicaciones, participación en proyectos de investigación e idiomas. Estos documentos acreditativos se anexarán como documentos adjuntos en la solicitud.
  - e) Declaración responsable (anexo IV) según lo señalado en el punto d) del apartado tercero.
3. Toda la documentación presentada podrá ser recuperada por los interesados en los tres meses siguientes a



partir de la resolución de concesión de las becas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
5. Cada candidato/a podrá presentar varias solicitudes, una para cada una de las becas de la presente convocatoria. La aceptación de una de las becas conllevará la renuncia automática a las otras modalidades de becas que se hubieran solicitado.

#### **Noveno. Subsanaciones.**

1. Examinadas las solicitudes, se elaborará una lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa o causas de subsanación o exclusión. Esta lista se publicará en la página web [www.insst.es](http://www.insst.es).
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para subsanar la solicitud o aportar la documentación a que se refiere el apartado octavo de esta convocatoria. Si en ese plazo no se realiza la subsanación, se tendrá al interesado por desistido de su petición, que se archivará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos en la página web [www.insst.es](http://www.insst.es).

#### **Décimo. Instrucción del procedimiento. Comisión de Estudio y Valoración.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden TAS/4350/2004, de 13 de diciembre, la competencia para la instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la Comisión de Estudio y Valoración, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación al Comité de Expertos, el cual actuará como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Comisión de Estudio y Valoración estará integrada por:

**Presidente/a:** La persona que ostente el cargo de subdirector/a técnico/a del INSST, o persona en quien delegue.

**Vocales:** La Dirección del Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (que actuará como vicepresidencia), la Dirección del Centro Nacional de Condiciones de Trabajo, la Dirección del Centro Nacional de Verificación de Maquinaria y la Dirección del Centro Nacional de Medios de Protección, Secretario/a de la Comisión Nacional



de Seguridad y Salud en el Trabajo; Consejero/a de Dirección o personas en quien éstos deleguen.

**Secretario/a:** La persona que ostente el cargo de director/a del Departamento de Organización y Recursos Humanos del INSST o persona en quien delegue.

3. El Presidente, Vocales y Secretario de la Comisión de Estudio y Valoración podrán designar suplentes para los casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada.
4. El funcionamiento de la Comisión de Estudio y Valoración se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Las funciones de la Comisión de Estudio y Valoración son:
  - a) Valoración de los méritos acreditados por la documentación conforme a los criterios que se establecen en el punto decimosegundo de esta convocatoria, a cuyos efectos podrá solicitar informe de asesores técnicos internos del INSST.
  - b) Realización de una entrevista personal a aquellas personas solicitantes que hayan superado la primera fase del proceso y valoración de la misma conforme a los criterios que se establecen en el punto decimosegundo esta convocatoria. Durante la entrevista, la Comisión de Estudio y Valoración podrá estar asistida por asesores técnicos internos del INSST.
  - c) Formulación de la propuesta de resolución provisional de concesión de becas.
  - d) Elevación de la propuesta de resolución definitiva a la Dirección del INSST.

#### **Decimoprimer. Comité de Expertos.**

1. Se constituirá un Comité de Expertos cuyo régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará constituido por los siguientes miembros:

**Presidente/a:** La persona que ostente el cargo de director/a del Departamento de Investigación e Información del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo o persona en quien delegue,

**Vocales:** Dos funcionarios/as del Departamento de Investigación e Información del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Secretario/a:** La persona que ostente el cargo de Secretario/a General del INSST o persona en quien delegue.



2. El Presidente, Vocales y Secretario del Comité de Expertos podrán designar suplentes para los casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada.
3. Las funciones del Comité de Expertos serán:
  - a) Elaboración del informe en el que se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Realizar la propuesta de resolución definitiva de concesión de becas al órgano concedente a través del órgano instructor, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimosegundo. Criterios de valoración.**

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para aquéllos que superen la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal por parte de la Comisión de Estudio y Valoración.
3. Primera fase del proceso. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los méritos de las personas solicitantes conforme a los criterios objetivos indicados en el baremo del anexo II de la convocatoria, siendo setenta el máximo de puntos que puede obtener cada persona solicitante en esta fase.
4. Para cada una de las becas convocadas, pasarán a la segunda fase del proceso de valoración y selección las cinco personas solicitantes con mayor puntuación en la valoración de la primera fase, siempre que se haya obtenido una puntuación igual o superior a 7 puntos. En caso de empate para determinar la quinta mejor valoración, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el apartado A) del anexo II, y, en caso de persistir, por la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en el apartado C) del anexo II, y, en su defecto, en el apartado B). Si después de aplicar este criterio persiste el empate entre solicitantes que hubieren obtenido la quinta mejor puntuación se permitirá el acceso de estos a la segunda fase del proceso de valoración y selección.
5. El listado de solicitantes que han superado la primera fase del proceso de valoración y selección será objeto de publicación en la web [www.insst.es](http://www.insst.es).
6. Segunda fase del proceso. Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a través de la web [www.insst.es](http://www.insst.es) a la segunda fase del proceso de valoración y selección que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y consistirá en una entrevista personal y una exposición por parte del/de la candidato/a, por un tiempo máximo de 10 minutos, sobre un tema de su elección relacionado con algún trabajo o



publicación de los contenidos en su currículum vitae y que guarde relación con el objeto de la beca solicitada. Para la entrevista y la exposición se valorará la preparación en la materia objeto de la beca, la coherencia del perfil y la adecuación de las capacidades y logros que se espera conseguir con el objeto de la beca, así como la capacidad de comunicación y claridad expositiva, el rigor analítico y el orden en la transmisión de argumentos e ideas, los conocimientos específicos sobre la materia y la capacidad resolutoria y de reacción.

7. Quedarán seleccionadas las personas aspirantes que obtengan mayor puntuación en el conjunto de las dos fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el apartado A) del anexo II y, en caso de persistir, por la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en el apartado C) del anexo II, y, en su defecto, en el apartado B).

#### **Decimotercero. Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La Comisión de Estudio y Valoración como órgano instructor, evaluará las solicitudes recibidas conforme a los criterios que se establecen en el punto decimosegundo.
2. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor (Comisión de Estudio y Valoración) según lo previsto en el punto decimosegundo de la presente convocatoria, el Comité de Expertos emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Comisión de Estudio y Valoración, a la vista del expediente y del informe del Comité de Expertos, realizará la propuesta de resolución provisional de concesión de becas
4. La propuesta de resolución provisional de concesión de becas, debidamente motivada, se notificará a las personas interesadas mediante publicación en la página web del INSST, y se concederá un plazo de diez días hábiles para en su caso presentar alegaciones.
5. Examinadas por el Comité de Expertos las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará a través del órgano instructor a la Dirección del INSST.
6. La propuesta de resolución definitiva, que será igualmente publicada en la página web del INSST, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación. Esta propuesta incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida.
7. Cada solicitante deberá, en el plazo de 5 días hábiles desde que se publique la propuesta de resolución definitiva, presentar la aceptación de la beca, renunciando al resto de solicitudes que se hubieran presentado.

Si alguna de las personas beneficiarias no comunicara la aceptación de la beca en el plazo establecido o renunciara a la misma, se podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la misma al suplente siguiente en orden de puntuación.



Se comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de beca en el plazo improrrogable de cinco días. Si no contestan en dicho plazo, se entenderá que renuncian a la beca, y se continuará con el siguiente suplente por riguroso orden de puntuación.

8. Los/las candidatos/as seleccionados/as deberán aportar, en el plazo de aceptación, la siguiente documentación original o copia de esta que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:
  - a) Documento Nacional de Identidad o aquél que legal o reglamentariamente le sustituya.
  - b) Título universitario exigido en la convocatoria, documento justificativo de haber abonado los derechos para su obtención o certificación de tener aprobadas las asignaturas requeridas para su obtención, en la fecha misma de finalización a que se refiere la convocatoria.
  - c) La documentación que justifique los méritos académicos y profesionales expuestos en el currículum vitae.
  - d) Acreditación de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones o ayudas públicas establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. La información relativa a la instrucción del procedimiento y cualquier dato de relevancia se publicará en la página web del INSST.
10. La resolución del procedimiento corresponderá a la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y pondrá fin a la vía administrativa.
11. El plazo máximo para resolver será de 6 meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.
12. La resolución definitiva, que se publicará en la página web del INSST, especificará los/las candidatos/as a los que se les concede la beca, por orden de puntuación. Asimismo, incluirá una relación ordenada de suplentes, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, y que podrán ser todos aquellos que hayan superado la segunda fase.
13. Si alguna de las personas adjudicatarias no se incorporara al Centro/Departamento que imparte la beca, se podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la misma al suplente siguiente en orden de puntuación. Se comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la beca en el plazo improrrogable de cinco días. Si no contestan en dicho plazo, se entenderá que renuncian a la beca, y se continuará con el siguiente suplente por riguroso orden de puntuación.



A los efectos de esta convocatoria, el tablón de anuncios oficial será la página web [www.insst.es](http://www.insst.es).

**Decimocuarto. Renuncia, revocación y suspensión.**

1. Si por cualquier circunstancia, durante el período de duración de la beca, el/la becario/a deseara renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito con una antelación de, al menos, quince días. Si esta renuncia se produce en los seis primeros meses del año de disfrute de la beca, se podrá tramitar la incorporación de suplentes seleccionados, previo informe de la Unidad donde se formará el becario.
2. La Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a propuesta justificada y previo informe del respectivo responsable de la investigación, podrá revocar la concesión de la beca si la persona adjudicataria no demuestra un nivel de dedicación y de rendimiento satisfactorio. Igualmente procederá la revocación en caso de incumplimiento por el/la beneficiario/a de sus obligaciones reguladas en la presente convocatoria.
3. En ambos supuestos se iniciará procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de beca a la persona interesada, así como al abono de intereses de demora causados desde la fecha de su percepción hasta la fecha en que se acuerde la revocación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Previo expediente instruido al efecto, la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá suspender los efectos de la beca en el caso de fuerza mayor acaecida al/a la beneficiario/a de la misma sin necesidad de reintegro de las cantidades abonadas.

**Decimoquinto. Prórroga de las becas.**

1. La prórroga de las becas se realizará, previa solicitud del/de la beneficiario/a, siempre que según el criterio del Centro/Departamento y la evaluación por el tutor de la labor realizada, resulte conveniente y exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.
2. El/la becario/a podrá formalizar la solicitud de prórroga con al menos dos meses de antelación a la finalización del periodo de disfrute, debiendo acompañar la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de prórroga.
  - b) Memoria en la que constará la labor realizada y los resultados conseguidos y los objetivos a alcanzar durante la prórroga solicitada.
  - c) Informe favorable de la persona que tutoriza la beca de investigación, desarrollo e innovación.
3. Dicha solicitud de prórroga será elevada a la Comisión de Estudio y Valoración, que instruirá el procedimiento de prórroga y elevará propuesta de resolución correspondiente a la Dirección del Instituto Nacional de





Seguridad y Salud en el Trabajo, que dictará y notificará la resolución sobre la solicitud de la prórroga en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el aprovechamiento de la beca.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la prórroga.

#### **Decimosexto. Régimen Jurídico y Jurisdicción Competente.**

La presente convocatoria se regirá en lo no expresamente previsto en ella, por lo dispuesto en la Orden TAS/4350/2004, de 13 de diciembre, por la que se aprueban sus bases reguladoras y supletoriamente por lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto no se oponga a lo establecido en la citada Ley.

Los actos y resoluciones emanados de la Dirección de este Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa, contra los mismos podrá interponerse de manera potestativa, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser impugnadas directamente en recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a presentar ante el Juzgado Central de esta jurisdicción conforme a los artículos 9 y 14.1 primera del citado texto legal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución por la que se acuerde la concesión de las becas.

EL DIRECTOR DEL INSST

Carlos Arranz Cordero



## ANEXO I

### CONVOCATORIA DE BECAS PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS

#### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI / PASAPORTE	
DOMICILIO (calle y nº, C.P.)		PROVINCIA / MUNICIPIO / PAÍS	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
Fijo:			
Móvil:			

#### DATOS ACADÉMICOS

<b>TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD:</b>
<b>OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS:</b>

#### TEMA BECA AL QUE SE PRESENTA

Letra apartado primero Resolución	Título de la beca

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

a) <i>Curriculum Vitae</i> ordenado según la convocatoria. [Apartado octavo 2.a) de la convocatoria] <input type="checkbox"/>
b) Modelo de autoevaluación de méritos (anexo III de la convocatoria), que se cumplimentará y se anexará como documento adjunto a la solicitud, y en el que el candidato consignará expresamente los méritos y sus puntos correspondientes de acuerdo con el baremo (anexo II de la convocatoria), comprometiéndose a que los datos sean ciertos.
c) Certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en la que deberá constar la fecha en que han finalizado los estudios [Apartado octavo 2.c) de la convocatoria] <input type="checkbox"/>
d) Acreditación documental de cada uno de los apartados del currículum vitae, incluyendo la vida laboral en el caso de que el interesado alegue experiencia, así como de las publicaciones, participación en proyectos de investigación e idiomas. Estos documentos acreditativos se anexarán como documentos adjuntos en la solicitud [Apartado octavo 2.d) de la convocatoria]. <input type="checkbox"/>
e) Anexo IV Declaración responsable [punto d) del apartado tercero de la convocatoria] <input type="checkbox"/>

Aporto la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI  Tarjeta de residencia  Pasaporte  Otro documento acreditativo de la identidad

#### SR/SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales facilitados por usted en este formulario tienen la finalidad de la gestión de las solicitudes y concesiones de las becas convocadas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la correcta gestión de todo el procedimiento de solicitud y concesión. Los datos no se facilitarán a terceros, salvo que exista obligación legal que nos lo imponga. Tiene derecho a solicitar al INSST el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, y limitación u oposición a su tratamiento. Tiene derecho a presentar una reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.



## ANEXO II

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA TITULADOS/AS SUPERIORES UNIVERSITARIOS/AS, EN MATERIAS Y TÉCNICAS PROPIAS DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

*Nota: La titulación universitaria requerida para concurrir a esta convocatoria no es objeto de valoración por ser obligatorio estar en posesión de la misma, según el punto b) del apartado tercero de la convocatoria.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
<b>A) OTROS TÍTULOS, DIPLOMAS O PROGRAMAS FORMATIVOS EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA BECA O CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>Hasta un máximo de 40 puntos</b>
Doctorado	15 puntos
Máster oficial ECTS:	
• 60 créditos ECTS	6 puntos
• 90 créditos ECTS	8 puntos
• 120 créditos ECTS	10 puntos
Diploma de Especialización (entre 30 y 59 créditos ECTS)	4 puntos
Diploma de Experto (menos de 30 créditos ECTS)	2 puntos
Curso de Postgrado (carga máxima de 30 créditos ECTS)	2 puntos
Titulación universitaria de grado o titulación equivalente adicional a la exigida para cada beca	8 puntos
Otra titulación universitaria distinta de la prevista en el punto anterior	6 puntos
Certificación de curso o programa formativo que iguale o supere 25 horas	1 punto
<b>B) CONOCIMIENTO ACREDITADO EN INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN U OTROS IDIOMAS</b>	<b>Hasta un máximo de 8 puntos</b>
Inglés:	
• B1	1 punto
• B2	3 puntos
• C1/C2	4 puntos
Francés:	
• B1	1 punto
• B2/C1/C2	3 puntos



Alemán:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>B1</li> </ul>	1 punto
<ul style="list-style-type: none"> <li>B2/C1/C2</li> </ul>	3 puntos
Otros idiomas:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por cada idioma a partir de B1</li> </ul>	1 punto
<b>C) EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA BECA O EN MATERIA DE PRL</b>	<b>Hasta un máximo de 22 puntos</b>
Experiencia profesional:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por año de duración</li> </ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por semestre</li> </ul>	2,5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta tres meses</li> </ul>	1 punto
Becas Erasmus	2 puntos por semestre
Becas de universidades	1 punto por año
Participación en proyectos de investigación:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por año</li> </ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por semestre</li> </ul>	2,5 puntos
Autor de ponencias o similar	1 punto
Autor de libro	4 puntos
Autor de un capítulo de libro	2 puntos
Autor de artículo de revista	2 puntos

Observaciones:

- La experiencia que forme parte del plan de estudios como asignatura de Prácticum no se tendrá en cuenta.



### ANEXO III

#### MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

Notas:

- 1) Este documento deberá cumplimentarse y anexarse a la solicitud.
- 2) La titulación universitaria requerida para concurrir a esta convocatoria no es objeto de valoración por ser obligatorio estar en posesión de la misma, según el punto b) del apartado tercero de la convocatoria.

<b>BECA</b> (Indicar letra y título)	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
<b>A) OTROS TÍTULOS, DIPLOMAS O PROGRAMAS FORMATIVOS EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA BECA O CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Indicar titulaciones de máster, doctor, DEA y otros títulos y cursos, con detalle de horas lectivas y créditos ETCS.</b>	
<b>B) CONOCIMIENTO ACREDITADO EN INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN U OTROS IDIOMAS. Indicar certificados oficiales de idiomas a partir de B1.</b>	



<b>C) EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA BECA O EN MATERIA DE PRL. Indicar tipo de experiencia (contrato/beca, participación en proyectos de investigación) y duración. También tipo de publicación.</b>	
<b>TOTAL</b>	

**Comentarios/observaciones (cualquier otra consideración a tener en cuenta).**



## ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

En....., a..... de..... de 20...

(Firma)